

La ciudad acordó de eximir lo que se venia a ser
ya suyo en el cañido de este año a laño pasado
de sus cienos y deventa y nueve =

franceses de la Com^{ra} y La Ciudad nombro por fieles de las Carnicerías y pescas
procederías = de rias para el año que viene de mill seiscientos y noventa

Diego Velon y Don Juan de la Cruz y Montef
Francisco Tolosa y Juan de la Cruz de esta Ciudad =

Comis^{ra} de Carros La Ciudad nombro por Comisarios de Puercas para el año
que viene de mill seiscientos y noventa y uno a los Señores Don

Diego Velon y Don Juan de la Cruz Regidores =

La Ciudad nombro por Diputados para los lugares de
Cañijo de San Juan de la Cruz el año que viene de mill seiscientos

y noventa y uno a los siguientes =
Para el Lugar de la Raya a Domingo Calderon y Juan

de la Cruz =

Para el Lugar de la Cruz a Francisco de la Cruz =

Para el Lugar de la Cruz a Miguel de la Cruz =

Para el Lugar de la Cruz a Antonio de la Cruz =

Para el Lugar de la Cruz a Bernabe de la Cruz =

Para el Lugar de la Cruz a Juan de la Cruz =

Para el Lugar de la Cruz a Diego de la Cruz =

Para el Lugar de la Cruz a Pedro de la Cruz =

Para el Lugar de la Cruz a Sebastian de la Cruz =

Para el Lugar de la Cruz a Bartolomeo de la Cruz =

Para el Lugar de la Cruz a Juan de la Cruz =

Para el Lugar de la Cruz a Juan de la Cruz =

Para el Lugar de la Cruz a Juan de la Cruz =

Para el Lugar de la Cruz a Juan de la Cruz =

Para el Lugar de la Cruz a Juan de la Cruz =

Para el Lugar de la Cruz a Juan de la Cruz =